

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Entre los suscritos a saber, Su Excelencia: JANAINA TEWANEY MENCOMO, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número No. 8-777-1371, en su condición de Ministra y representante legal de EL MINISTERIO DE GOBIERNO, en adelante denominado EL MINGOB, por la otra parte, Su Excelencia: CARLOS AGUILAR, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, en su condición de representante legal del MINISTERIO DE CULTURA, quien en adelante se denominará MICULTURA; quienes en adelante se denominarán LAS PARTES, han convenido celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, bajo las siguientes cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 19 de 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO, como Institución oficial, tiene interés en proyectar las expresiones culturales panameñas que representan la identidad nacional, por lo que se encuentra presto a cooperar en procesos de capacitación y difusión de la Cultura, así como impulsar el desarrollo de acciones mancomunadas en el campo de las bellas artes y promoción de la lectura; entre los funcionarios del Ministerio y en el cumplimiento de sus funciones;

Que la Ley 90 del 15 de agosto de 2019 crea EL MINISTERIO DE CULTURA, como la entidad rectora el Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales, las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional;

Que ambas instituciones son poseedoras de principios, iniciativas y recursos de diversa naturaleza, lo que hace posible aunar esfuerzos para celebrar este Convenio Marco de Cooperación Cultural interinstitucional, que logre la consolidación de los propósitos y fines, que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias constituyen un imperativo en el cumplimiento de sus funciones;

Que conscientes que la Cultura constituye una manifestación intrínseca de cada ser humano y que debe considerarse como una herramienta de crecimiento y enriquecimiento integral, se

MINISTERIO DE CULTURA

RECEPCIÓN

Recibido por: Rada Detay
Fecha: 12/3/21 Hora: 10:02 AM



Contraloría General de la República
Dir. General
28 OCT 2020
Xiomara Rangel de Castillo
Fiscalizadora

2021 MAR 22 9:54 AM

comprometen a aunar esfuerzos con el fin de que la contribución y el intercambio garanticen dar pasos más firmes, camino a lograr resultados óptimos en esta materia, por tanto;

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

Propiciar la colaboración conjunta; para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de programas y proyectos de índole artístico, cultural y educativo de interés mutuo, que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE

Las actividades derivadas de este Convenio Marco incluirán a todas las dependencias de **EL MINGOB y DEL MINISTERIO DE CULTURA**, que actualmente se encuentren formando parte de su estructura administrativa, así como aquellas que sean incorporadas posteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES realizarán la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios a las disciplinas que forman parte de su competencia;
2. Prestar asistencia técnica y cultural para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales, así como también para mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas instituciones adelantan;
3. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada institución;
4. Intercambio de especialistas y/o técnicos, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos;
5. Desarrollar actividades de teatro, danza, música, folklore, talleres de lectura, cuentacuentos y clases de pintura destinadas a promover las artes plásticas, en los Centros Penitenciarios y en los Centros de Custodia y Cumplimiento a nivel nacional; así como también en las demás dependencias de **EL MINGOB**;
6. Organizar programas de Intercambio, capacitación, evaluación y desempeño de la enseñanza especializada de las Bellas Artes, a través de seminarios, paneles y reuniones planificadas entre los participantes, seminaristas, conferencistas y capacitadores; con el fin de lograr un verdadero cambio en la actitud de las personas privadas de libertad, a través de exposiciones, concursos entre los Centros Penitenciarios y los Centros de Custodia y Cumplimiento a escala nacional;
7. Impulsar los principios necesarios para que la enseñanza artística sea consecuente y efectiva, de modo que sea incluida en los planes de reinserción del Sistema



Penitenciario y el Instituto de Estudios Interdisciplinario a nivel nacional, al igual que en las demás dependencias de **EL MINGOB**;

8. Cualesquiera otras actividades en el área de acción de este Convenio y que sean de interés para **LAS PARTES**.

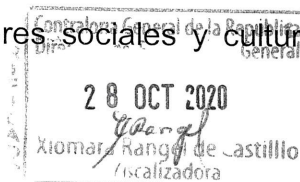
CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera de este Convenio, **MICULTURA** se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **EL MINGOB**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que **LAS PARTES**, acuerden realizar;
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **MICULTURA** cualquier apoyo o asistencia en la medida de sus posibilidades, en el campo de la divulgación y promoción de las actividades que conjuntamente se realicen;
3. Hacer partícipe a **EL MINGOB**, de seminarios, conferencias, foros, talleres y actividades similares que lleve a cabo la institución y que se enmarquen en los objetivos perseguidos en este Convenio;
4. Autorizar a **EL MINGOB**, el uso de los teatros e instalaciones de **MICULTURA**, de acuerdo a la disponibilidad y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen, así como también para la realización de los concursos de oratoria que anualmente realiza la Dirección General del Sistema Penitenciario;
5. Facilitar las visitas de sus especialistas en las diversas áreas de teatro, música, danza, folklore, artes plásticas, lectura y otros similares para contribuir a la resocialización de las personas privadas de libertad;
6. Llevar un control interno de la asistencia de las personas que, por parte de **EL MINGOB**, participen en los programas, proyectos y actividades y de aquellas personas privadas de libertad que se beneficien de este Convenio;
7. Presentar a **EL MINGOB** un informe de conducta de los participantes a estos programas, proyectos y actividades que incumplan con las normas de seguridad del Ministerio de Cultura;
8. Colocar los logos y el estandarte de Ambas Instituciones en los eventos y actividades que conjuntamente realicen, al igual que en todas las entrevistas televisivas y Ruedas de Prensa que se ofrezcan en virtud de algún evento o actividad que se lleve a cabo, amparado en este Convenio;
9. Otorgar a **EL MINGOB**, las certificaciones que requiera para la realización de sus actividades y tramitar ante las entidades correspondientes, los permisos y exenciones necesarios.

Por su parte **EL MINGOB**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **MICULTURA**, actividades, planes, programas y proyectos destinados a difundir la exaltación de los valores sociales y culturales a



través de las instancias nacionales de **EL MINGOB** y estimular la Cultura en todo el territorio nacional;

2. Realizar reuniones con **MICULTURA**, a fin de efectuar evaluaciones de los programas y actividades que se realicen y de las personas que en él participen;
3. Hacer partícipe a **MICULTURA**, de las actividades de interés cultural que lleven a cabo;
4. Apoyar a través de los medios de comunicación, redes sociales, en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que se realicen, incluyendo el logo de **MICULTURA** en dicha publicidad, a efecto de resaltar su participación en las actividades;
5. Permitir la participación de funcionarios de **MICULTURA** en las actividades profesionales que realicen, enmarcada en los fines de este Convenio;
6. Garantizar la seguridad del personal de **MICULTURA**, que supervisa los trabajos de los programas de labor comunitaria;
7. **EI MINGOB** se compromete a coordinar con la Dirección de Comunicaciones de **MI CULTURA**, sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, contactar al Licdo. Javier Thomas al teléfono 501-4014/4047 o escribiré al correo electrónico jthomas@micultura.gob.pa / o coordinar con la Licda. Ayneth Cuellar al 501-4014 /4047 o escribirle a su correo electrónico acuellar@micultura.gob.pa.
8. Cumplir con las disposiciones que establece el Estado panameño para la realización, desarrollo y ejecución de las actividades culturales que se lleven a cabo.

LAS PARTES se comprometen a:

1. Organizar actividades técnicas y culturales, a fin de obtener resultados a corto plazo, mediante la promoción de los fines sociales que sustentan a ambas instituciones;
2. Reconocer en forma pública o privada, los méritos y esfuerzos realizados por cada una de las partes en sus publicaciones e informes de las actividades culturales de resocialización.
3. Someterse a un proceso de Evaluación periódico para medir el alcance de los objetivos planteados en el Convenio y/o los protocolos respectivos;

CLÁUSULA QUINTA – PRESUPUESTO

LAS PARTES reconocen que el presente Convenio Marco no implica erogación económica para ninguna de las instituciones. Los Acuerdos Específicos firmados posteriormente para la realización de actividades, programas o proyectos que ambas instituciones convengan, deberán contar entre otros aspectos, con una partida presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen y respalden su ejecución. En cumplimiento a la Circular N° 29-2020-DC-DFC, del 4 de agosto de 2020.



CLÁUSULA SEXTA - EJECUCIÓN

LAS PARTES establecen que las acciones que pretendan desarrollar en forma conjunta se formalizarán a través de: Acuerdos Específicos, Memorando, Carta de Entendimiento o Adenda, o cualquier otro documento que estimen conveniente, los cuales deberán contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMISIÓN TÉCNICA

Establecen **LAS PARTES** que, para los fines de aplicación de este Convenio Marco de Cooperación Cultural, designarán a sus representantes para formar una **COMISIÓN TÉCNICA**, con el fin que planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos, que se desarrollen en el marco de la vigencia de este Convenio de Cooperación Cultural. Dicha Comisión estará integrada por tres (3) representantes de **MICULTURA** y tres (3) representantes de **EL MINGOB**, que tendrán además las siguientes funciones:

1. Proponer cada año los temas de interés común a desarrollar a través del Convenio, así como las posibilidades de colaboración entre las dos instituciones para su ejecución;
 2. Preparar los Acuerdos Específicos de Ejecución de este Convenio Marco, sobre los temas seleccionados dentro de las modalidades de colaboración establecidas en este documento;
 3. Elevar las propuestas a las autoridades competentes de ambas instituciones para su aprobación;
 4. Dar seguimiento a los Acuerdos Específicos de Ejecución que se suscriban;
 5. Rendir informes escritos, periódicamente, a las autoridades respectivas de **MICULTURA** y **EL MINGOB**, sobre el desarrollo y avance de las actividades, programas y proyectos, una vez finalizado o ejecutado;
- ❖ Esta designación se establecerá a través de nota formal que expidan ambas instituciones, en un término no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del refrendo de este Convenio, por la Contraloría General de la República.

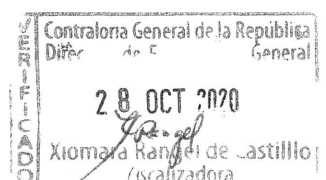
CLÁUSULA OCTAVA - COMUNICACIONES

LAS PARTES establecen que las comunicaciones de tipo general, administrativo, académico y técnico, relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse al personal designado por Ambas Partes, como miembros de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima, antes descrita.

Por MICULTURA: Dirección de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 501-4904 /4909, correo electrónico: alexandrasa@micultura.gob.pa /bmoran@micultura.gob.pa

Por EL MINGOB: Dirección de Planificación- teléfono: 512-2112 / 504-4706

correo electrónico: ecastillo@mingob.gob.pa / halvarez@mingob.gob.pa



CLÁUSULA NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Declaran **LAS PARTES**, que toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República.

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique, mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman este Convenio Marco de Cooperación Cultural, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por **EL MINGOB**

Por **MICULTURA**

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro de Cultura

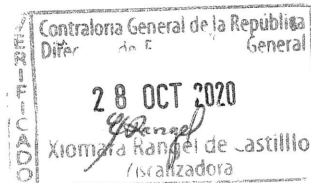
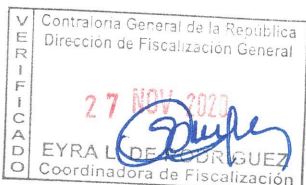
REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

08 MAR 2021



Convenio Marco de Cooperación Cultural.